



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ELABORACIÓN PROYECTO DE PAISAJISMO, DISEÑO DE ÁREAS VERDES Y SISTEMAS DE RIEGO**

**RESOLUCIÓN N° 0516**

Santiago, 10 de junio de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DU 542 de 2020; las facultades conferidas en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0020975 de 2017; y en el D.U N° 2484 de 2019; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 10 de junio de 2020; el certificado de habilidad del proveedor Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en el marco de su proyecto educativo, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de un proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile.
2. Que, para el diseño del proyecto de edificación es imprescindible contratar el servicio especializado de elaboración de proyecto de paisajismo, sistema de riego y diseño de áreas verdes para el edificio que se construirá para el funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Que, no se encontró disponible el servicio requerido en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, dado lo específico del requerimiento.
4. Que, esta contratación se enmarca en el concepto de Servicio Especializado, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial y acabado conocimiento técnico de la arquitectura, paisajismo y sistemas de riego, en el marco del proyecto de infraestructura, según lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo N°107, del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, siendo el presupuesto estimado inferior a las 1.000 UTM, y conforme a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a invitar al Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7 a presentar una oferta por el servicio requerido para el proyecto que se detalla en el presente documento, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el



ID N° 6450-5-IN20, siendo este, un proveedor hábil para ser contratado por el Estado según consta en el Certificado de Habilidades, emitido por Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileProveedores.

6. Que, la proveedora fue invitada en virtud de su acabada experiencia en el diseño de áreas verdes, paisajismo y sistemas de riego, tanto en pequeñas como en grandes obras de construcción. Por otra parte, su experiencia en el diseño de áreas verdes en el marco de criterios de eficiencia energética y sistemas sustentables fueron determinantes para la elección de sus servicios profesionales, considerando que su ejercicio y experiencia como ecóloga serán fundamentales para el proyecto de áreas verdes, sistema de riego y paisajismo en una obra de edificación que ya está considerando una certificación como edificio sustentable.
7. Que, la proveedora antes individualizada realizó una propuesta económica y técnica conveniente a los intereses del Instituto, la cual se ajusta a lo requerido en los requerimientos de esta contratación mediante trato directo. Al respecto, se procedió a verificar su idoneidad técnica, teniendo presente que se trata de un proveedor que cuenta con experiencia técnica comprobada en base al currículum adjunto y título profesional afín del experto a cargo del servicio requerido, dando cuenta de las competencias necesarias para ejecutar dicho servicio, conforme a los parámetros dispuestos en los requerimientos de la presente Resolución.
8. Que, se contratará el servicio especializado de asesoría para la realización del proyecto de paisajismo, diseño de áreas verdes y sistema de riego, con objeto de incorporar el proyecto sobre estas materias en las bases técnicas del proyecto de edificación, según los valores indicados en la cotización presentada por la proveedora Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7, y según el detalle que se indica en el documento de requerimientos firmado por Jeannette Arenas Caruti, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
9. Que, el monto que involucra esta contratación corresponde a la suma total de UF 90.- (noventa Unidades de Fomento), más impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución y en la cotización presentada por la proveedora, de fecha 9 de Junio 2020, en donde desglosa el cobro según se indica a continuación:

<b>Producto</b>	<b>Cobro</b>
Proyecto Paisajismo	70 UF
Proyecto Riego Automático	20 UF

10. Que, la forma de pago será de 45 UF por la entrega del anteproyecto y de 45 UF por la entrega final del proyecto de paisajismo y riego automático. Los servicios adquiridos se pagarán contra recepción de la boleta de honorarios respectiva y según la aprobación de parte del encargado del proyecto de edificación del Instituto, el Sr. Juan Carlos Chamorro, de los informes o productos entregables que se indican en los requerimientos y el contrato de la presente resolución.
11. Que, el proveedor Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Certificado de Habilidades, emitido por Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileProveedores, que se adjunta.



12. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con el presupuesto suficiente para financiar la respectiva contratación según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 10 de junio de 2020.
13. Atendido que el pago será cursado sólo una vez que el Instituto manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual el encargado del proyecto de edificación de este organismo, Sr. Juan Carlos Chamorro, emitirá un informe técnico confirmando la correcta ejecución de la etapa correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Compras Pública, esta entidad ha estimado no solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en tanto se pagará mientras exista previa aceptación conforme de los hitos que autorizan el pago y/o cada uno de los pagos según corresponda, debiendo adicionalmente acreditarse el cumplimiento de los servicios de los especialistas, previo a cursar los pagos siguientes.

#### **RESUELVO:**

1. Autorízase la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7, para la contratación de elaboración de proyecto de paisajismo, diseño de áreas verdes y sistema de riego de proyecto de edificación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, conforme lo señalado en los requerimientos de la presente resolución por la suma total de 90 UF (noventa Unidades de Fomento), más impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución.
2. Apruébese el Contrato para la prestación del servicio especializado de proyecto de paisajismo, sistema de riego y diseño de áreas verdes, para el proyecto de edificación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscrito con fecha 10 de junio de 2020, entre la Universidad de Chile y Macarena Lavanderos Montero, RUT: 9.904.483-7, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **ELABORACIÓN DE PROYECTO DE PAISAJIMO**

#### **DISEÑO DE ÁREAS VERDES Y SISTEMAS DE RIEGO**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**MACARENA LAVANDEROS MONTERO**

En Santiago de Chile, 10 de junio de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, doña Macarena Lavanderos Montero, RUT:9.904.483-7, en

adelante la **"Proveedora"**, con domicilio en Camino Lonquen, Paradero 23, Condominio San Alfonso, Parcela 38, comuna de Calera de Tango ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.**

El Instituto, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de este proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Para la etapa de diseño y desarrollo de este proyecto de edificación, es imprescindible contratar el servicio especializado de proyecto de paisajismo, diseño de áreas verdes y sistema de riego, realizando un estudio de las condiciones y los recintos proyectados en la edificación del pasaje de calle José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63.

**SEGUNDA: Objeto del Contrato.**

El Instituto contrata al Proveedor el servicio especializado de proyecto de paisajismo, diseño de áreas verdes y sistema de riego, realizando un estudio de las condiciones y los recintos proyectados en la edificación, para el edificio que se construirá terreno aproximados de 760 m<sup>2</sup>; sitio ubicado en el Campus Andrés Bello de la Universidad de Chile, específicamente en la calle Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana y que será destinado al funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por requerimientos del servicio y la propuesta del Proveedor aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden formar parte del presente contrato.

**TERCERA: Actividades del Servicio.**

La Proveedor deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada, la cual tiene como objetivo la elaboración del proyecto de paisajismo, diseño áreas verdes y el respectivo sistema de riego que se incorporarán a las bases técnicas del proyecto de edificación.

Serán actividades esenciales de la prestación del servicio, las siguientes:

1. Visita de reconocimiento del lugar.
2. Realizar análisis de los diferentes recintos del edificio para diseñar las áreas verdes.
3. Proponer un proyecto de diseño de las áreas verdes en los recintos proyectados con terraza y/o jardinera.
4. Proponer un proyecto de diseño de sistema de riego para las áreas verdes, con un bajo consumo hídrico que permita su conservación en el tiempo.

**CUARTA: Prestación del Servicio.**

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

1. En función de preservar el principio de idoneidad técnica para este servicio contratado, la proveedora deberá acreditar al menos 2 años de experiencia en asesorías o proyectos afines.
2. La proveedora deberá contar el título de paisajista, ecóloga o título profesional afín, para lo cual deberá adjuntar fotocopia simple del título.
3. La proveedora deberá asistir obligatoriamente a las visitas a terreno que cite la contraparte técnica de la contratación.
4. La proveedora deberá contar con un equipo profesional que permita la correcta ejecución de los servicios, aceptados previamente por el Instituto. Si, por cualquier motivo, algún integrante del equipo tuviera que ausentarse por períodos que afecten a las condiciones del servicio contratado, se designará



- un reemplazante con las mismas atribuciones del anterior encargado, previa autorización del Instituto.
5. Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, la proveedora deberá emplear profesionales especializados, idóneos, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar.

**QUINTA: Productos y plazo de ejecución.**

En virtud de la labor contratada el Proveedor estará obligado a cumplir con los siguientes productos:

1.- Anteproyecto que contemple:

- a. Entrega planta general de anteproyecto de paisajismo
- b. Entrega de bosquejo de croquis o isométrica
- c. Corrección de anteproyecto.

2.- Proyecto final que contiene

- a. Perspectivas y elevaciones
- b. Plano de plantación
- c. Detalles constructivos
- d. Especificaciones Técnicas
- e. Presupuestos de construcción de jardín
- f. Plano de riego
- g. Especificaciones técnicas de riego
- h. Itemizado de construcción
- i. Plano proyecto final

Los informes entregables indicados se materializarán en documentos o planos en programa computacional Lancadd, y serán entregados en dos copias físicas firmadas más archivo digital DWG según corresponda, además de especificaciones técnicas e itemizado valorizado.

El plazo de para la ejecución y entrega del ante proyecto será de 10 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Para el Proyecto Final el plazo de ejecución y entrega será de 30 días corridos, contados desde la misma fecha.

Excepcionalmente, atendida la naturaleza del servicio contratado, el Instituto podrá prorrogar el plazo de entrega de alguno o los productos, en el caso que se produzca un atraso en la entrega de los antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio.

**SEXTA: Del precio y forma de pago.**

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al Proveedor la suma total de 90 UF (noventa unidades de fomento) más impuestos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

DESCRIPCION	Plazo	% a Pago	Precio
Ante Proyecto	10 días corridos desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.	50%	45 UF
Proyecto Final	30 días corridos desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.	50%	45 UF

El servicio será pagado una vez aprobados por la contraparte técnica los productos estipulados en la cláusula anterior y contra emisión de boleta de honorario.

El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva boleta de honorario, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión del documento.

**SÉPTIMA: Contraparte Técnica.**

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Carlos Chamorro. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la supervisión técnica del servicio.
2. Colaborar y coordinar la entrega de documentos e información base para la realización del servicio de Proyecto de paisajismo y riego automático.
3. Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo del Proveedor que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable del Proveedor en el plazo de 5 días hábiles. El Proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

**OCTAVO: Sanciones**

Si el Proveedor no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el Instituto aplicará las siguientes multas.

Obligación	Multa
Entrega Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuran caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere. Respecto de ésta última, en caso de existir el Instituto procederá a cobrarla y hacerla efectiva sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**NOVENA: Término anticipado.**

El Instituto podrá poner término anticipado al contrato, por acto fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la Proveedora no iniciare el servicio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que informa que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, o no diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
2. Si la Proveedora no acatare las instrucciones de la Supervisión Técnica.
3. Si la Proveedora se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
4. Por mutuo consentimiento de las partes.
5. Si la Proveedora registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad de la ejecución del período de ejecución del convenio.
6. Si durante la vigencia del Contrato, la Proveedora incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
7. Si la Proveedora adjudicada fuere suspendido o eliminado del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. En caso de que el Proveedor adjudicado, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato o infrinja la prohibición de subcontratación establecida en la cláusula undécima.

El procedimiento asociado a la aplicación del respectivo término anticipado de contrato corresponderá a lo siguiente; detectada una situación que amerite la aplicación del término anticipado de contrato, la contraparte técnica del Instituto notificará inmediatamente por escrito de ello a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, la cual deberá remitir los antecedentes y un informe respecto de la situación con el proveedor a la Directora del Instituto, el cual deberá disponer el término anticipado del contrato administrativo mediante acto administrativo, el cual deberá ser debidamente fundado y se tramitará en base a un procedimiento en consonancia con lo prevenido en el artículo 79 del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, debiendo ser notificado dicho acto en la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

El proveedor podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el proveedor o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y será informado a través del sitio web [www.mercapublico.cl](http://www.mercapublico.cl). En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

**DECIMA: Vigencia.**

El contrato entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo en 60 días corridos a la fecha de la etapa de aclaraciones del proceso de licitación pública para la construcción que será destinado al funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. En el caso de que el proceso de licitación no se realice dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o ésta sea declarada desierta, el plazo de vigencia será de 1 año desde que comenzó a regir.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente boleta de honorario por parte del Proveedor.

**UNDÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación.**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de término anticipado.

**DUODÉCIMA: Jurisdicción y Competencia.**

Para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMA TERCERA: Personerías.**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°2484 de 2019 y Decreto Universitario N°3388 de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

**DÉCIMA CUARTO: Ejemplares**

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y uno en el acto aprobatorio.

3. Emítase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
4. Publíquese en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 50 del reglamento de la ley N° 19.886, la presente Resolución, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).





5. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060201-5103-001 del ítem Estudio de Obra del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ALEJANDRA MIZALA**

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm